

## RESOLUCIÓN N° 4019

La Plata, 02 de junio de 2026.

**VISTA** la solicitud de la Dra. Marina Mongiardino, Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, por la que peticiona la certificación de la **"Diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial"** a dictarse por el Colegio de la Abogacía de La Plata, y el dictamen de la dirección de la Escuela Judicial en el marco del expediente n° 5900-254/2026. Y; -----

**CONSIDERANDO:** -----

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11.868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que la norma citada estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/2021 (texto según Resolución 2987/2022). En efecto, por medio de ésta se



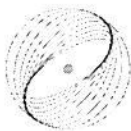
## RESOLUCIÓN N° 4019

estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten ser exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial. -----

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podrá dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). -----

Que en relación a la solicitud que diera origen a las presentes actuaciones, la ya citada Resolución 2664/2021 (texto acorde Resolución 2987/2022) dispuso que para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura resultaba necesario que las mismas estuviesen previamente certificadas por el Consejo de la Magistratura. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 2664/21, una vez que la Casa de Estudios concluya favorablemente el trámite previo de la certificación de la Diplomatura ante el Consejo de la Magistratura, quienes egresen de aquella se encontrarán





## RESOLUCIÓN N° 4019

habilitados a solicitar se les den por aprobados los contenidos de la Escuela Judicial. -----

Que en la solicitud de la Dra. Marina Mongiardino se destaca que se configura el cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución 2664/2021. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por la Directora Académica de la Escuela Judicial, Dra. Lucía Coppa, la "Diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial" a dictarse por el Colegio de la Abogacía de La Plata, cumple con todos los extremos previstos en la reglamentación vigente. -----

Que en ese sentido se trata de una de una diplomatura con la carga horaria de 200 horas. -----

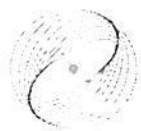
Que la mitad del plantel docente está integrado por profesores y profesoras regulares de Universidades Públicas. -----

Que un 30% del plantel docente cuenta con título de posgrado, (un 15% con título de especialista o superior y un 15% con título de maestría o superior). -----

Que un 30% del plantel está integrado por docentes que no son varones cis. -----

Que concluye la Directora Académica que de acuerdo con la Res. 2664/2021 (texto según Resolución 2987/2022),





## RESOLUCIÓN N° 4019

corresponde que el Consejo de la Magistratura recepte favorablemente la solicitud referida. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Conceder la certificación establecida en el artículo 25 de la ley 11868 y la Resolución N° 2664 a la "Diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial" a dictarse por el Colegio de la Abogacía de La Plata. -----

**Artículo 2°:** Establecer que los/as postulantes que hayan finalizado la mencionada Diplomatura deberán cumplir con la presentación personal conforme Resolución 2664/21 (texto según Resolución 2987/2022). -----

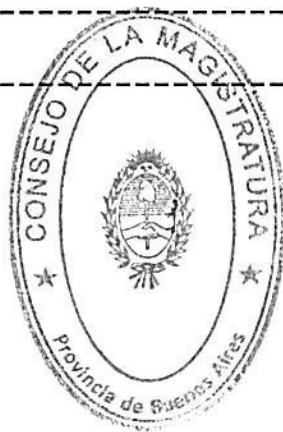
**Artículo 3°:** Regístrese, hágase saber. -----

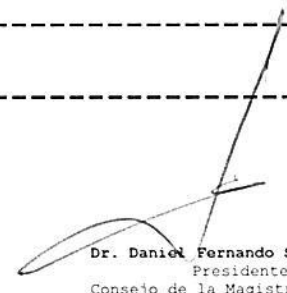
Resolución N° 4019. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

  
Dr. Osvaldo Favio Marozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires



  
Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires